

Bogotá D.C., miércoles, 29 de junio de 2016
M&R-171-2016

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Aten: **COMITÉ EVALUADOR**
Gerencia de Contratación
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,
Bogotá D.C.

Ref.: **Concurso de Méritos. VJ-VGC-CM-008-2016 SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITORIOS ABIERTO LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA JURIDICA Y SOCIO AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL "CAMILO TORRES" INCLUIDO ACTIVIDADES PRELIMINARES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, EN EL SECTOR DE SOACHA DEL PROYECTO VIAL "BOSA -GRANADA-GIRARDOT".**

Asunto: **Subsanación informe preliminar.**

Respetados Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2016-409-054639-2
Fecha: 29/06/2016 15:51:02->500
OEM: MEDINA & RIVERA
Anexos: 12 FOLIOS



Según el consolidado inicial de verificación y evaluación inicial del proceso citado en la referencia, por medio del presente documento presentamos las siguientes aclaraciones al informe preliminar estando en debida oportunidad conforme el cronograma y los términos que la Ley dispone:

Técnico – Experiencia Específica – Contrato de Orden No. 1:

De conformidad con literal f en su numeral ii), del pliego de condiciones, para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales cuando se aporte experiencia ejecutada en consorcio, y de acuerdo a lo requerido para el contrato de orden No. 1 se adjunta: la resolución de adjudicación del contrato de orden No. 1 " Contrato 2735 de 2007 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PUBLICAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUAINIA, MODULO N° 2 MEJORAMIENTO DE LA VIA PUERTO CARREÑO - CASUARITO - PUERTO NARIÑO MEDIANTE LA TERMINACION DEL PUENTE BITA, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA." en donde indica el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural junto con las certificaciones debidamente suscritas por los representantes legales tanto de la Empresa Oferente del Proceso Medina & Rivera Ingenieros Asociados S.A.S, como del Consorcio Interpuentes Vichada; y para veracidad del documento se adjunta copia del Contrato en donde se puede verificar que nombre del consorcio, objeto del proyecto, de la resolución citada.

Estaremos prestos a atender cualquier requerimiento que la Entidad considere pertinente, si existen dudas a la documentación aportada, o de lo contrario pedimos tener en cuenta dicha documentación y ser acreedores del puntaje máximo.



Cordialmente,

MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
NIT 830.013.230-5


CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal

Anexos. ONCE (11) folios
Elaboró. DCCF
Copla. Archivo



CONSORCIO INTERPUENTES VICHADA

Bogotá D.C., junio 29 de 2016
M&R-189-2016

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Gerencia de Contratación

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,
Bogotá D.C.

Asunto: *Certificación Porcentajes de Participación*

Respetados Señores:

Yo, **ORLANDO RIVERA MORA** identificado con cedula de ciudadanía número 79.311.791 de Bogotá., actuando como representante legal del **CONSORCIO INTERPUENTES VICHADA NIT 900.181.091-0**, certifico bajo la Gravedad Juramento que el Consorcio el cual represento tiene los siguientes porcentajes de participación de acuerdo a lo oficialmente citado en el documento de Resolución de Adjudicación:

- | | |
|--|-----|
| - Ingestudios Ltda. | 25% |
| - CFM Ingeniería Ltda. | 25% |
| - Medina & Rivera Ingenieros Asociados Ltda. | 25% |
| - Orlando Rivera Mora | 25% |

Cualquier aclaración estamos para atenderla.

Cordialmente,

ING. ORLANDO RIVERA MORA
Representante legal del Consorcio.

ELABORO: DCCF
ANEXO: 0 FOLIOS

Bogotá D.C., miércoles, 29 de junio de 2016
M&R-172-2016

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Aten: **COMITÉ EVALUADOR**
Gerencia de Contratación
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,
Bogotá D.C.

Ref.: **Concurso de Méritos. VJ-VGC-CM-008-2016 SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITORIOS ABIERTO LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA JURIDICA Y SOCIO AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL "CAMILO TORRES" INCLUIDO ACTIVIDADES PRELIMINARES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION, EN EL SECTOR DE SOACHA DEL PROYECTO VIAL "BOSA -GRANADA-GIRARDOT".**

Asunto: **Certificación Porcentajes de Participación Contrato No. 2735 DE 2007 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PUBLICAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUAINIA, MODULO N° 2 MEJORAMIENTO DE LA VIA PUERTO CARREÑO - CASUARITO - PUERTO NARIÑO MEDIANTE LA TERMINACION DEL PUENTE BITA, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA."**

Respetados Señores:

Yo, **CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía 80.029.202 de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la empresa **MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S** identificada con Nit. 830.013.230-5, certifico bajo la gravedad de juramento que ésta empresa tiene el 25% de participación dentro de Consorcio Interpuentes Vichada identificado con Nit. 900.181.091-0, quien ejecutó el contrato citado en el asunto.

Cordialmente,

MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
NIT 830.013.230-5


CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Representante Legal

Anexos. (0) folios
Elaboró. DCCF
Copia. Archivo



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número **4982** de 2007 **19 OCT. 2007**

Por la cual se adjudica el Concurso Público SRT-078-2007 cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PUBLICAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUAINIA. (Módulos 1, 2 y 3)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el Decreto 2056 de 2003, la Resolución No. 03906 del 28 de Agosto de 2007, el numeral 1 del artículo 11, artículo 12 y el numeral 11 de artículo 30 de la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 003244 del 26 de Julio de 2007, se ordenó la apertura de la Concurso Público No. SRT-078-2007, para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PUBLICAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUAINIA. (Módulos 1, 2 y 3)

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 3 se invitó a presentar ofertas para este Concurso Público, mediante publicación de un (1) aviso el día 30 de Julio de 2007, en el Diario El Tiempo.

El día 14 de Agosto de 2007, se dio apertura al Concurso Público en mención tal como consta en el acta de la misma fecha.

EL día 17 de Agosto de 2007 se realizó la audiencia para precisar el contenido y alcance de los Términos de Referencia.

Los Términos de Referencia fueron modificados mediante adendas No. 1 y 2 del 28 y 31 de Agosto del 2007.

Así mismo en el curso del proceso, se produjo el comunicado No. 1, del 10 de Octubre de 2007, estableciendo como fecha para la adjudicación del contrato el 17 de octubre de 2007, fecha en la cual se instaló la audiencia y se dispuso su continuación el día 19 de Octubre de 2007 a las 3:00 PM:

A la fecha de cierre del Concurso Público, el día 5 de Septiembre de 2007, presentaron ofertas los siguientes proponentes:

PROP. Nº	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	MÓDULO(S) AL CUAL SE PRESENTA
1.	RAMIRO MESA BARRERA.	-----	100%	2
2.	CONSORCIO BIL-ARA-JARP	2.1 BATEMAN INGENIERIA LTDA 2.2 ARA INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA 2.3 JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	75% 24% 1%	1, 2 Y 3

ccr

g

Por la cual se adjudica en desarrollo del Concurso Público SKI-078-2007 el contrato para la INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PUBLICAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUAINIA. (MÓDULOS 1, 2 Y 3)

PROP. No	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	MÓDULO(S) AL CUAL SE PRESENTA
3.	CONSORCIO EPSILON	3.1 MARÍA GLADYS COCOMA GONZALEZ 3.2 RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO C 3.3 JOSE MAUEL LATORRE GARAVITO Y ASOCIADOS EU	75% 12.5% 12.5%	1, 2 Y 3
4.	CONSORCIO INTERPUENTES VICHADA	4.1 INGESTUDIOS LTDA 4.2 CFMI INGENIERIA LTDA 4.3 MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA 4.4 ORLANDO RIVERA NORA	25% 25% 25% 25%	2
5.	CONSORCIO INTERVALES	5.1 SEDIC S. A. 5.2 INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG LTDA 5.3 HERNANDO LANCHEROS	75% 12.5% 12.5%	1, 2 Y 3
6.	UNIÓN TEMPORAL VILLALBA	6.1 LUIS FERNANDO VILLALBA 6.2 OBRAS Y PROYECTOS RP Y CIA LTDA	75% 25%	3
7.	JUAN AMADO LIZARAZO	-----	100%	2
8.	CONSORCIO AUDIENCIAS	8.1 MARTHA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO. 8.2 JAIME FERNANDO TRIVIÑO DELGADILLO. 8.3 OSCAR URIBE RAMÍREZ 8.4 LUGI FERNANDO BAZZANI CADENA	30% 30% 30% 10%	1, 2 Y 3

Los Pliegos de Condiciones establecieron en el numeral 4.3, los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO

CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA
DISPONIBILIDAD OPERATIVA
CAPACIDAD FINANCIERA

Admisible / No admisible
Admisible / No admisible
Admisible / No admisible

TOTAL

ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

De conformidad con el numeral 1.10 "Cronología del proceso" de los Términos de Referencia, el informe de evaluación de las propuestas se publicó entre el 25 Septiembre al 1 de Octubre del 2007 en la Secretaría General Administrativa y en la pagina Web del Instituto Nacional de Vías.

Dentro del término antes citado los oferentes presentaron observaciones al mencionado informe, según acta que reposa en la carpeta del proceso, de fecha 9 de Octubre de 2007, que se publicó en la página web del Instituto.

El día 12 de Octubre de 2007, en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías, se reunieron en el Auditorio del Primer Piso del Instituto, por parte del INVIAS los funcionarios encargados del proceso y los oferentes del citado Concurso Público que se relacionan en el listado de asistencia, con el fin de realizar la audiencia de apertura del sobre No. 2 y el Establecimiento del Orden de Elegibilidad, estableciéndose el siguiente orden de elegibilidad para cada módulo así:

MODULO No. 1

Handwritten signature/initials

F 200 15
Handwritten signature

PROPUESTA No.	PROPONENTE	PUNTAJE DEFINITIVO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
3	CONSORCIO EPSILON	878,12	1
2	CONSORCIO BIL-ARA-JARP	465,69	2
8	CONSORCIO AUDIENCIAS	150,00	3
5	CONSORCIO INTERVALES	50,00	4

MODULO No. 2

PROPUESTA No.	PROPONENTE	PUNTAJE DEFINITIVO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
4	CONSORCIO INTERPUENTES VICHADA	765,15	1
8	CONSORCIO AUDIENCIAS	150,00	2
2	CONSORCIO BIL-ARA-JARP	150,00	3
3	CONSORCIO EPSILON	100,00	4
5	CONSORCIO INTERVALES	50,00	5
1	RAMIRO MESA BARRERA	0,00	6
7	JUAN AMADO LIZARAZO	0,00	7

MODULO No. 3

PROPUESTA No.	PROPONENTE	PUNTAJE DEFINITIVO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
5	CONSORCIO INTERVALES	439,17	1
6	UNIÓN TEMPORAL VILLALBA	255,91	2
2	CONSORCIO BIL-ARA-JARP	179,02	3
8	CONSORCIO AUDIENCIAS	150,00	4
3	CONSORCIO EPSILON	0,00	5

En consecuencia las ofertas más favorables para los intereses de la Institución y los fines de la Contratación Estatal fueron las propuestas presentadas por el **CONSORCIO EPSILON** para el Modulo No. 1; **CONSORCIO INTERPUENTES VICHADA**, para el Módulo No.2 Y **CONSORCIO INTERVALES**, para el Módulo No.3.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al **CONSORCIO EPSILON**, integrado por **MARÍA GLADYS COCOMA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.560.737, **RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.252.047 Y **JOSÉ MANUEL LATORRE GARAVITO CONSULTORES ASOCIADOS E.U.-JMLG. CONSULTORES**, identificado con Nit. 900.137.185-8 en desarrollo de la Concurso Público No. SRT-078-2007, el contrato para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PUBLICAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUAINIA. MODULO No. 1: MEJORAMIENTO DE LA VÍA CUMARIBO - SANTA ROSALÍA - PRIMAVERA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LOS RÍOS TUPARRO, BEVERY Y CAÑO GRANDE, MUNICIPIO DE CUMARIBO Y SANTA ROSALÍA, DEPARTAMENTO DEL VICHADA, por un valor total de la propuesta de DOSCIENTOS

MLL

TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE Puentes DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PUBLICAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUAINIA. (MÓDULOS 1, 2 Y 3)

OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$286.955.000.00), discriminado así:

(A)	(B)	(A)+(B)=(C)	(D)	(C)+(D)=(E)
TOTAL COSTOS DE PERSONAL	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	SUBTOTAL COSTO BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
173.375.000,00	74.000.000,00	247.375.000,00	39.580.000,00	286.955.000,00

Factor Multiplicador de 2.5 y un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la fecha de la orden de iniciación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar al **CONSORCIO INTERPUENTES VICHADA** integrado por **INGESTUDIOS LTDA**, identificado con NIT: 860.001.252-4; **CMF INGENIERIA LTDA**, identificado con Nit: 830.146.119-6; **MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA**, identificado con Nit: 830.013.230-5 y **ORLANDO RIVERA MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.311.791, en desarrollo del Concurso Público SRT-078-2007, el contrato para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PUBLICAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUAINIA. MODULO No. 2: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PUERTO CARREÑO -CASUARITO - PUERTO NARIÑO-MEDIANTE LA TERMINACIÓN DEL PUENTE BITA, MUNICIPIO DE PUERTO -CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA,** por un valor total de la propuesta de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$288.165.240,00)**, discriminado así:

(A)	(B)	(A)+(B)=(C)	(D)	(C)+(D)=(E)
TOTAL COSTOS DE PERSONAL	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	SUBTOTAL COSTO BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
184.671.410,00	63.746.900,00	248.418.310,00	39.746.930,00	288.165.240,00

Factor Multiplicador de 2.2 y un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la fecha de la orden de iniciación.

ARTÍCULO TERCERO: Adjudicar al **CONSORCIO INTERVIALES** integrado por **SEDIC S. A.** identificado con Nit. 890.910.447-2; **INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG LTDA**, identificado con Nit. 900.008.687-0 y **HERNANDO LANCHEROS IBÁÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.260.302, en desarrollo del Concurso Público SRT-078-2007, el contrato para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PUBLICAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUAINIA. MODULO No. 3: MEJORAMIENTO DE LAVÍA INIRIDA - HUESITO-PUERTO CARIBE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, DEPARTAMENTO DEL GUAINIA,** por un valor total de la propuesta de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 230.654.400,00)**, discriminado así:

Handwritten signature/initials

100 16
Handwritten signature

Por la cual se adjudica en desahorro del Concurso Público SK1-078-2007 el contrato para la INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUAINIA. (MÓDULOS 1, 2 Y 3)

(A)	(B)	(A)+(B)=(C)	(D)	(C)+(D)=(E)
TOTAL COSTOS DE PERSONAL	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	SUBTOTAL COSTO BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
147.840.000,00	51.000.000,00	198.840.000,00	31.814.400,00	230.654.400,00

Factor Multiplicador de 2.1 y un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la orden de iniciación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al representante legal del **CONSORCIO EPSILON**, haciéndole saber que contra esta providencia no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal del **CONSORCIO INTERPUENTES VICHADA**, haciéndole saber que contra esta providencia no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución al representante legal de **CONSORCIO INTERVIALES**, haciéndole saber que contra esta providencia no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los demás proponentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación



De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 numeral 11 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

19 OCT. 2007


JUAN GABRIEL BERÓN ZEA
 Secretario General Técnico

Proyecto:  José Joaquín Romero Huertas.
 Revisó: Jorge Elías Perdomo Villadiego
 Vo. Bo. Nelly Esperanza López Rodríguez 
 Asesora de Dirección General-Coordinadora Grupo de Licitaciones y concursos.

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUAINIA, MODULO N° 2: MEJORAMIENTO DE LA VIA PUERTO CARREÑO - CASUARITO-PUERTO NARIÑO MEDIANTE LA TERMINACION DEL PUENTE BITA, MUNIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERPUENTES VICHADA (INTEGRADO POR INGESTUDIOS LTDA, NIT 860.001.252-4 - CMF INGENIERIA LTDA NIT 830.146.119-6 - MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA. NIT 830.013.230-5 Y ORLANDO RIVERA MORA C.C. N° 79.311.791) NIT.900181091-0.

VALOR: \$288.165.240.00 Incluido IVA

PLAZO: DIEZ (10) MESES.

2735

CONTRATO No. DE 2.007. Entre los suscritos, **JUAN GABRIEL BERON ZEA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.977.443, expedida en Cali, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003, en su calidad de Secretario General Técnico; según Resolución N°1022 del 12 de marzo de 2007 y Acta de Posesión N°041 del 12 de marzo de 2007, facultado al respecto por la Resolución Número 003906 del 28 de agosto de 2007 expedida por el Instituto Nacional de Vías; quien para los efectos de este Contrato se llamará **EL INSTITUTO**; por una parte y por la otra, **ORLANDO RIVERA MORA** identificado con cédula de ciudadanía No.79.311.791 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del Consorcio **INTERPUENTES VICHADA** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el **CONSORCIO** que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL INTERVENTOR**; hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado, previo Concurso Público SRT-078-2007, mediante Resolución de Adjudicación No 4982 del 19 de octubre de 2007, contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUAINIA, MODULO N° 2: MEJORAMIENTO DE LA VIA PUERTO CARREÑO - CASUARITO-PUERTO NARIÑO MEDIANTE LA TERMINACION DEL PUENTE BITA, MUNIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA**, de conformidad con los Términos de Referencia y la propuesta presentada por **EL INTERVENTOR** y aceptada por **EL INSTITUTO** y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.-** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$288.165.240.00) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA, equivalentes a 664.43 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO.-** El valor del presente contrato no será objeto de ajustes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$288.165.240.00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera: a) costo básico **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS**

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. 2007, INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS; EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUAINIA, MÓDULO N° 2: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PUERTO CARREÑO - CASUARITO-PUERTO NARIÑO MEDIANTE LA TERMINACIÓN DEL PUENTE BITA, MUNIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA

DIECIOCHO MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.418.310.00), para el pago de costos de personal, otros costos directos y los honorarios del INTERVENTOR. b) Impuesto al valor agregado IVA TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.746.930.00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar los valores antes citados, EL INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.1492 de marzo 16 de 2007, del presupuesto para la actual vigencia expedido por el Area de presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$144.082.620.00) MONEDA CORRIENTE **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia, existe autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para comprometer vigencias futuras según oficio N° 4.2.1. Referencia 051478 del 20 de septiembre de 2007, de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se reservará la siguiente suma: Vigencia 2008, la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$144.082.620.00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO TERCERO:** Este proyecto se encuentra contemplado dentro del programa Audiencias Públicas, en virtud del artículo 6 de la Ley 812 de 2003 y artículo 62 del Decreto 3787 de 2003. Una vez recibidas las obras objeto del contrato por el Instituto, éste hará entrega de la vía al respectivo Ente Territorial mediante Acta de Entrega y Recibo suscrita por el Director Territorial o su Delegado y por el funcionario designado por el citado Ente. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es de diez (10) meses, contados a partir de la Orden de Iniciación que impartirá el Subdirector de la Red Terciaria y Ferrea del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y de la aprobación de los requisitos del numeral 5.2 de los Términos de Referencia. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.** EL INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores; de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **POR SALARIOS:** a) 1. **COSTOS** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por EL INSTITUTO, b) Un factor Multiplicador de 2.2 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por EL INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** Por medio de Actas de Personal suscritas por EL INTERVENTOR y aprobadas por los Supervisores de Contrato y Proyecto y el Subdirector de la Red Terciaria y Ferrea, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas Actas podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades del proyecto y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. **CLÁSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** EL INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el presente contrato mediante Actas de Costos Mensuales. **PARÁGRAFO PRIMERO: ACTAS DE COSTOS.** Es el documento en el que EL INTERVENTOR y el supervisor del contrato dejarán sentados los costos directos de sueldos del personal aprobado por EL INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura de otros costos directos ocasionados y aprobados durante cada mes, previa presentación y aprobación del Informe mensual de avance del trabajo. El Ingeniero Residente de la Interventoría y el Supervisor del Contrato, deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar los hombres - mes y cantidades realmente empleados por los sueldos y

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. 2007, INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUAINÍA, MÓDULO N.º 2: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PUERTO CARREÑO - CASUARITO-PUERTO NARIÑO MEDIANTE LA TERMINACIÓN DEL PUENTE BITA, MUNIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA

costos mensuales respectivamente, estipulados en el Formulario No.4 de la propuesta del INTERVENTOR o por los sueldos y costos mensuales acordados para personal o costos nuevos que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de costos deben ser refrendadas por EL INTERVENTOR, los Supervisores de Contrato y de Proyecto y el Subdirector de la Red Terciaria y Ferrea del INSTITUTO. Las Actas de Costos deberán presentarse en las oficinas del INSTITUTO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes de ejecución de los trabajos. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO, las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de costos debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y éste las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas o a la fecha en que EL INTERVENTOR subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO y en todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. El valor correspondiente a la última acta se cancelará con el acta de recibo definitivo de la Interventoría. De las Actas de Costos se podrá descontar el valor de los salarios diarios del personal propuesto que no se encuentre al frente de los trabajos, sin justa causa y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. En caso de mora en el pago por parte del INSTITUTO, este reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994.

PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA.- EL INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: ANTICIPO.- Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá conceder un anticipo hasta del cuarenta por ciento (40%) del valor básico del contrato, de acuerdo con la disponibilidad del PAC. Se establece como fecha de entrega del anticipo, la consignación en la cuenta corriente conjunta respectiva. Para el manejo del anticipo, EL INTERVENTOR y el Supervisor de Contrato, abrirán a nombre del contrato una cuenta bancaria, de manejo conjunto, de tal forma que los cheques que se giren con cargo a ella necesiten, para ser pagados, la firma del INTERVENTOR y la del Supervisor de Contrato. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARAGRAFO PRIMERO: AMORTIZACION.- La amortización del anticipo se efectuará mediante deducciones de las actas mensuales de costos, para lo cual se procederá de la siguiente manera: La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

PARAGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA.- EL INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería una certificación bancaria con la información necesaria para el giro del anticipo, la cual debe corresponder a una cuenta corriente de manejo conjunto por EL INTERVENTOR o su representante y por el supervisor del contrato, designado por EL INSTITUTO para tal fin.

PARAGRAFO TERCERO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados a la Tesorería del INSTITUTO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.- EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una póliza expedida por compañía de seguros, autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria, que garantice lo siguiente: a) El cumplimiento general del

llh

lps

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. 2007, INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUANÍA, MÓDULO N.º 2, MEJORAMIENTO DE LA VÍA PUERTO CARRERO - CASUARITO-PUERTO NARIÑO MEDIANTE LA TERMINACION DEL PUENTE BITA, MUNICIPIO DE PUERTO CARRERO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA.

contrato y el pago de las sanciones que se le impongan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato; con vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo por el equivalente a cien por ciento (100%) de lo otorgado, con vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el interventor haya de utilizar para la ejecución del presente contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. d) Para garantizar la calidad del servicio suministrado, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo. **CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato será realizada por el Director de la Territorial Casanare o por quien él designe, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** La Subdirección de la Red Terciaria y Ferrea designará un Supervisor de Proyecto. **CLAUSULA DECIMA: PERSONAL REQUERIDO; SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El personal mínimo propuesto por EL INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en las Bases de Contratación. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por EL INTERVENTOR. **PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR** se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula EL INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, y éste no asuma responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:** EL INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena hacerse acreedor a sanciones sucesivas, en caso de incumplimiento, en el pago de los citados aportes. Corresponderá al Supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contraídas por EL INTERVENTOR, en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. En caso de existir incumplimiento y de que éste persista por cuatro (4) meses EL INSTITUTO declarará la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GESTIÓN DE CALIDAD:** EL INTERVENTOR deberá proporcionar al INSTITUTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL INTERVENTOR, se dará aplicación al procedimiento, causales y cuantías previstas en la Resolución No 03662 del 13 de agosto de 2007 expedida por EL INSTITUTO. EL INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la sanción de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTABILIDAD DE**

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO No. 2007, INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE VICHADA Y GUAINIA, MÓDULO N.º 2: MEJORAMIENTO DE LA VÍA PUERTO CARREÑO - CASUARITO-PUERTO NARIÑO MEDIANTE LA TERMINACION DEL PUENTE BITA, MUNIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA

COSTOS Y ESTADÍSTICAS.- EL INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve EL INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL INTERVENTOR incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- Declarada la caducidad, EL INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. **PARAGRAFO TERCERO.**- SI EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad al INTERVENTOR, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL INSTITUTO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial, pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL INSTITUTO. EL INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DIVERGENCIAS.**- Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terrestre y Férrea del Instituto. En caso de no llegar a ningún acuerdo se acudirán al Secretario General Técnico del Instituto, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATOS.**- EL INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. EL INTERVENTOR sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. EL INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.**- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.**- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL INSTITUTO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato con sujeción a lo dispuesto en los preceptos antes citados, los cuales se entienden

ml

JAO

incorporados a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** EL INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.-** Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los documentos del Concurso 2) Términos de Referencia del Concurso y Resolución de Adjudicación. 3) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por EL INSTITUTO. 4) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. 5) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías. 6) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). 7) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL INSTITUTO efectuará los pagos. Las condiciones expresadas en el presente contrato, prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, estas deben ser aclaradas por EL INSTITUTO sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del INSTITUTO, de la póliza única de cumplimiento presentada por EL INTERVENTOR, el cual deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del Instituto, el incumplimiento de esta obligación le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

09 NOV. 2007

POR EL INSTITUTO:

JUAN GABRIEL BERON ZEA
Secretario General Técnico
Instituto Nacional de Vías INVIAS

POR EL INTERVENTOR:

ORLANDO RIVERA MORA
Representante Legal
CONSORCIO INTERPUENTES VICHADA

Elaboró. Luzmila Socha de Aguirre
Revisó. Luz Elena Rondón
Vo.Bo. Jefe Oficina Jurídica